



UNION DEL PERSONAL DE PANADERIAS Y AFINES DE RÍO NEGRO Y NEUQUEN

Insc. Gremial N° 1480 - Tel.: 299 6281090 - Neuquén Capital - Adherido a la FAUPPA

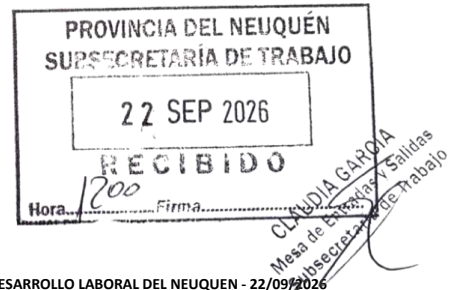


CATEGORIAS		ESCALA SALARIAL DE PANADEROS VALIDA PARA LAS PROVINCIAS DE RIO NEGRO Y NEUQUEN - SEPTIEMBRE DE 2026						
PANADEROS		SUELDO BASICO	ZONA 5%	PRESENTISMO 10%	SUELDO SEPTIEMBRE	SUMA FIJA NO REM.	H. EXTRAS 50%	H. EXTRAS 100%
(Jornada continua de 7 horas)								SALARIO POR CHANGAS
OFICIAL MAESTRO		\$ 1.490.857	\$ 74.543	\$ 149.086	\$ 1.714.486	\$ 15.000	\$ 12.779	\$ 17.038
MEDIO OFICIAL		\$ 1.469.523	\$ 73.476	\$ 146.952	\$ 1.689.951	\$ 15.000	\$ 12.596	\$ 16.795
AYUDANTE		\$ 1.466.724	\$ 73.336	\$ 146.672	\$ 1.686.733	\$ 15.000	\$ 12.572	\$ 16.763
FACTUREROS / MEDIALUNEROS								
(Jornada continua de 7 horas)								
OFICIAL MAESTRO		\$ 1.570.022	\$ 78.501	\$ 157.002	\$ 1.805.525	\$ 15.000	\$ 13.457	\$ 17.943
MEDIO OFICIAL		\$ 1.554.021	\$ 77.701	\$ 155.402	\$ 1.787.124	\$ 15.000	\$ 13.320	\$ 17.760
AYUDANTE		\$ 1.469.523	\$ 73.476	\$ 146.952	\$ 1.689.951	\$ 15.000	\$ 12.596	\$ 16.795
PANADEROS								
(Jornada partida de 8 horas)								
OFICIAL MAESTRO		\$ 2.087.200	\$ 104.360	\$ 208.720	\$ 2.400.280	\$ 15.000	\$ 15.654	\$ 20.872
MEDIO OFICIAL		\$ 2.057.332	\$ 102.867	\$ 205.733	\$ 2.365.932	\$ 15.000	\$ 15.430	\$ 20.573
AYUDANTE		\$ 2.053.414	\$ 102.671	\$ 205.341	\$ 2.361.426	\$ 15.000	\$ 15.401	\$ 20.534
PANADEROS								
(Jornada laboral de 8 horas)								
CAJERO/A		\$ 1.469.523	\$ 73.476	\$ 146.952	\$ 1.689.951	\$ 15.000	\$ 11.021	\$ 14.695
REPARTIDOR		\$ 1.469.523	\$ 73.476	\$ 146.952	\$ 1.689.951	\$ 15.000	\$ 11.021	\$ 14.695
DEPENDIENTE		\$ 1.464.570	\$ 73.229	\$ 146.457	\$ 1.684.256	\$ 15.000	\$ 10.984	\$ 14.646
PEON		\$ 1.463.210	\$ 73.161	\$ 146.321	\$ 1.682.692	\$ 15.000	\$ 10.974	\$ 14.632

NORMA JARA
Secretaria Tesorera de
Finanzas y Administración
U.P.P.A.R.N.Y.N.



JULIO CÉSAR PALAVECINO
SECRETARIO GENERAL
U.P.P.A.R.N.Y.N.
INSCRIPCION GREMLIAL 1480
RIO NEGRO Y NEUQUEN



ESCALA SALARIAL PRESENTADA DIGITALMENTE EN LA SECRETARIA DE TRABAJO DE R.N. Y EN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL DEL NEUQUEN - 22/09/2026
ACUERDO DE RECOMPOSICION SALARIAL- ESCALA SALARIAL DE FECHA 20/08/2026 EX-2026 -76830031 - APN-DGDTYSS#MCH

LEY 27.073 - ART. 122 Ley 20.744 (modificado) - AGUINALDO

El sueldo anual complementario será abonado en dos (2) cuotas: la segunda de ellas con vencimiento el 18 de diciembre de 2026.-

ART. 128 L C T - PLAZO PAGO DEL SUELDO

El pago se efectuará una vez vencido el período que corresponda, dentro de los siguientes plazos máximos: cuatro (4) días hábiles
Debiendo entregar al trabajador de igual manera los nuevos recibos de sueldo correspondientes - Decreto 407/2026 Ley N° 27.802

ARTICULOS DESTACADOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 478/06

ART. 12 - VESTIMENTA Y UTILES DE LABOR

Las empresas proveeran a sus obreros: 2 equipos de trabajo por año, todo de color blanco, compuesto de las siguientes piezas:
pantalón, blusa, delantal, gorra, y 2 pares de calzados adecuados.- a las empleadas dependientes: 2 guardapolvos por año, a los repartidores
se les proveera de capas y botas de agua y al resto del personal los equipos adecuados a sus tareas.
LOS EQUIPOS SERAN ENTREGADOS AL COMENZAR EL 1° Y 2° SEMESTRE DE CADA AÑO., DEBIENDOSE FIRMAR EL RECIBO RESPECTIVO.

ART. 22 - VIA EJECUTIVA

Los juicios que se promuevan por falta de pago de aportes, retenciones y/o contribuciones comprendidos en este CCT
se realizarán por la vía ejecutiva, siendo de aplicación, cuando no medie una disposición específica, las previsiones de la Ley 24.642.

ART. 27 - KILO DE PAN DIARIO

Los empleadores proveerán a todo empleado de cualquier categoría, 1 kilo de pan diario de primera calidad, de la producción del día.

ART. 29 - DESAYUNO

Todo el personal ocupado podrá desayunar en la forma y modo que lo viene haciendo, según modalidades de cada zona.

ART. 30 - ADELANTO DE HABERES

El empleador adelantará al personal hasta un 50% del salario mensual, si éste lo solicitara, después del día 15 de cada mes.

ART. 37 - MERCADERIA

Las Empresas facilitaran a todos los trabajadores, en todas sus categorías, la adquisicion de mercaderias y productos que se elaboren
en la misma, con un descuento del veinte por ciento (20%) respecto del precio al publico.

LEY 11.544 TRABAJO NOCTURNO

Se entiende como jornada nocturna las que se cumplen entre las 21 horas y las 06 de la mañana, y se debiera abonar como 1 hora y 8 minutos